

36571  
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

**RESOLUCION DE SECRETARÍA GENERAL N° 139 - 2019**

29 ABR 2019

**LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION:**



Lima,

de abril de 2019

Visto el Informe N° 110 - 2019/SERPAR LIMA/SG/GAJ/SGALA/MML del 29 de abril de 2019, de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos de la Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre nulidad de procedimiento de selección;

**CONSIDERANDO:**

Que, SERPAR- LIMA, es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función de promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la Provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano. Para ello tiene a su cargo el planeamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento y administración directa o por terceros de los parques metropolitanos y zonales de Lima Metropolitana, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 1 del Estatuto de SERPAR, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 1784;



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 1784 – MML publicado el 30 de marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, establece que "la Secretaria General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante Legal de la entidad y encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo Directivo;



Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, establece que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que constituye la máxima autoridad administrativa del Servicio de Parques de Lima y ejerce como Titular de la Entidad.



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 002-2019 del 31 de Enero de 2019 se designó a partir del 1 de febrero de 2019 a la Dra. Cecilia Mónica Espiche Elías en el cargo de Secretaria General del Servicio de Parques de Lima;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, el 11 de febrero de 2019, Servicio de Parques de Lima, en adelante la Entidad, convocó a la Licitación Pública N° 1-2019-SERPAR LIMA/CS, referente a la “Adquisición de alimento para los animales que forman parte de los Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR Lima”, con un valor referencial ascendente a S/ 1'275,877.54 (Un millón doscientos setenta y cinco mil ochocientos setenta y siete con 54/100 soles), en adelante el procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 134-2019 del 22 de abril del 2019, se declaró la Nulidad de Oficio para el procedimiento de selección por Licitación Pública N° 1-2019-SERPAR LIMA/CS, sobre la “Adquisición de Alimento para los Animales que forman parte de los Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de Serpar Lima”, disponiendo se retrotraiga hasta la etapa de convocatoria, que a la fecha se realizó el respectivo registro a través del SEACE;

Que, con Memorándum N° 1198-2019/SERPAR LIMA/SG/GPZM/MML de fecha 11 de abril del 2019, la Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos, remite las Especificaciones Técnicas y Requerimiento de Bienes y Servicios N° 01723, para realizar la “Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA”, por el periodo de tres meses, hasta que dure el desarrollo del procedimiento de selección Licitación Pública N° 1-2019-SERPAR LIMA/CS-1;



Que, con fecha 22 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Abastecimiento ha determinado el valor estimado de la contratación antes descrita, para el periodo de tres (3) meses, por un monto ascendente a S/ 238,055.00 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 847-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGPRE/MML de fecha 22 de abril del 2019, la Subgerencia de Abastecimiento, solicitó a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la respectiva disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 238,055.00;



Que, con Informe N° 388-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGPRE/MML de fecha 23 de abril del 2019, la Subgerencia de Presupuesto, informó que se cuenta con la respectiva cobertura presupuestal para la “Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA por tres meses”, por el monto de S/ 238,055.00 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados;



Que, con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 154-2019 de fecha 24 de abril del 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de SERPAR LIMA para el año fiscal 2019, en el cual se incluye el procedimiento de Selección



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



por Contratación Directa para la “Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA por tres meses”, por un monto estimado de S/ 238,054.02 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y cuatro con 02/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 878-2019-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML presentado el 25 de abril de 2019 ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimientos, se pronunció de manera favorable respecto de la Contratación Directa, dicha compra cubre la necesidad por el periodo de tres (3) meses, en tanto se convoca y adjudica el respectivo procedimiento de selección; por lo que, solicitó opinión legal sobre el particular;

Que, cabe preciar que el marco normativo aplicable al presente caso, es el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en lo sucesivo, el TUO, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, los que resultan aplicables al presente caso, por ser estas las normas vigentes a la fecha;

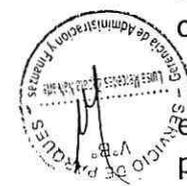
Que, la presente resolución versa sobre la procedencia de la Contratación Directa para la “Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA por tres meses”;

Que, en relación a ello, debe indicarse que la normativa de Contrataciones del Estado, establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, se requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer la necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 del TUO, y constituyen las causales de contratación directa.

Que, entre estas causales, se encuentra la del literal j), según la cual, excepcionalmente, una Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor *“Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones”*;

Que, a su turno, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, señala que la situación de desabastecimiento se configura *“ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo”*;

Que, sobre el particular, el segundo párrafo de dicho numeral establece que *“Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes y servicios **solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda**”*. (El énfasis es agregado);



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, como puede advertirse, la normativa considera la **“situación de desabastecimiento”** como un supuesto de contratación directa, que se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que una Entidad tiene a su cargo;

Que, como se observa, en virtud de lo establecido en el literal c) del artículo 100 del Reglamento, es posible contratar directamente bienes o servicios, **solo por el tiempo y/o cantidad que resulte necesario hasta poder superar tal situación de desabastecimiento y realizar el procedimiento de selección correspondiente;**

Que, en cuanto al procedimiento, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto la concurrencia de ciertos requisitos que se deben cumplir a efectos de viabilizar la contratación directa, el cual comprende desde su aprobación hasta su perfeccionamiento, requisitos de obligatorio cumplimiento que se encuentran regulados en el artículo 101 del Reglamento;

Que, el artículo 101 del Reglamento establece que para la aprobación de las contrataciones directas se requiere la resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional, Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado —según corresponda—; debiendo contar tales documentos con el respectivo sustento técnico y legal, el mismo que debe desprenderse del informe o informes previos que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación<sup>1</sup>;

Que, por su parte, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento señala que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad debe efectuar acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener **como mínimo** lo indicado en los literales a), b), e), f), m) y q) del numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento, referidos a: (i) la denominación del objeto de la contratación; (ii) los términos de referencia, para el caso de servicios; (iii) la modalidad de ejecución de llave en mano, de corresponder; (iv) el sistema de contratación; (v) las garantías aplicables; y, (vi) la proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, en el caso en concreto, se cuenta con el sustento técnico que requiere el artículo 101 del Reglamento para este tipo de contrataciones; toda vez, que mediante Informe N° 878-2019-SERPAR-LIMA/SG/GAF/SGASA/MML presentado el 25 de abril de 2019 ante la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Abastecimientos, se pronunció de manera favorable respecto de la Contratación Directa, indicando que dicha compra cubre la necesidad alimenticia de los animales del zoológico, granjas y

<sup>1</sup> De conformidad con el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento.



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA, por el periodo de tres (3) meses, en tanto se convoca y adjudica el respectivo procedimiento de selección, concluyendo en la existencia de la necesidad y procedencia de dicha contratación.

Que, se cuenta con la debida certificación y previsión presupuestal necesarias para la contratación directa materia del presente informe; toda vez que, con Informe N° 388-2019-SERPAR LIMA/SG/GAF/SGPRE/MML del 23 de abril del 2019, la Subgerencia de Presupuesto, informó que se cuenta con la respectiva cobertura presupuestal para la “Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA por tres meses”, por el monto de S/ 238,055.00 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y cinco con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 02: Recursos Directamente Recaudados;

Que, de igual forma, se aprecia que mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 154-2019 del 24 de abril del 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones de SERPAR LIMA para el año fiscal 2019, en el cual se incluye el procedimiento de Selección por Contratación Directa para la “Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA por tres meses”, por un monto estimado de S/ 238,054.02 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y cuatro con 02/100 Soles);

Que, asimismo, resulta importante destacar que la situación de desabastecimiento que motiva la presente contratación directa, constituye una situación excepcional, extraordinaria e imprevisible, que se originó como consecuencia de la Nulidad de Oficio de la Licitación Pública N° 1-2019-SERPAR LIMA/CS, sobre la “Adquisición de Alimento para los Animales que forman parte de los Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de Serpar Lima”, dispuesta mediante Resolución de Secretaría General N° 134-2019 de fecha 22 de abril del 2019;

Que, de igual manera, la falta de abastecimiento del alimento para los animales que forman parte de los Zoológicos, Granjas y Caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA”, afecta el cumplimiento de las actividades u operaciones a cargo de SERPAR LIMA; en la medida que, conforme a la Ordenanza N° 1784 del 31 de marzo de 2014, SERPAR LIMA, tiene por objeto, entre otras actividades, la administración y promoción de los Parques Metropolitanos, zonales, zoológicos y botánicos de Lima Metropolitana;

Que, en ese sentido, se ha dado cumplimiento a las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento, que desarrollan el procedimiento a seguir para concretar una contratación directa;



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”



**SERPAR** | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

Que, de otra parte, conforme al numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento, la aprobación de una contratación directa, es una facultad indelegable del Titular; por lo que, resulta necesario, que la presente contratación directa sea aprobada mediante acto resolutivo de Secretaría General;

Que, finalmente, el literal c) del artículo 100 del Reglamento, señala que cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan; por lo que, se deberá remitir copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que obre conforme a sus atribuciones;

De conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con el visto de la Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organizaciones y Funciones de SERPAR LIMA;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la contratación directa para la compra derivada del requerimiento de Bienes y Servicios N° 01723, para realizar la "Adquisición de alimentos perecibles y no perecibles para los animales del zoológico, granjas y caballerizas de los Parques Zonales y Metropolitanos de SERPAR LIMA", por el periodo de tres meses, y por un valor estimado de S/ 238,054.02 (Doscientos treinta y ocho mil cincuenta y cuatro con 02/100 Soles).



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir copia de los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a fin que obre conforme a sus atribuciones.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, Subgerencia de Abastecimiento, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Parques Zonales y Metropolitanos y la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**

CECILIA MONICA ESPICHE ELIAS  
SECRETARIA GENERAL  
SERPAR | SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

